

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Igualmente, se deja en el sentido de que el apoderado demandante allego certificado de tradición del vehículo de placas No. RFN043, con el fin de fijarse fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 29 de agosto de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Aprueba Liquidación Del Crédito y Requiriendo
Clase de Proceso	: Ejecutivo Prendario
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandada	: Carlos Mario García González
Radicado	: 630014003007-2017-00603-00

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 24 de mayo del año 2022.

De otro lado y afectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remante, se requiere a la parte demandante, para que se sirva allegar el avalúo del vehículo de placas No. RFN043 debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.151** DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c3ec540563f7224262249915cb1068e9adb9a62c51b8b96058e3d76d4b4d8f**

Documento generado en 25/08/2022 05:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>